



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 214-2023- MDJ/CM

Jepelacio, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 030-2023-MDJ-CM de fecha 19 de octubre del 2023, Informe Técnico Legal N° 218-2023-LFMR-ALE/MDJ de fecha 03 de octubre de 2023, CARTA N° 314-2023-MDJ/GM de fecha 08 de setiembre de 2023, Informe N° 003-2023-MDJ/GAT-SFYEC de fecha 07 de setiembre de 2023, relacionados con EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante DOCUMENTO S/N presentado por el Comisario PNP Jepelacio de fecha 01 de setiembre, con REG. N° 3578 de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, el cual solicita la EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES.

Que, mediante INFORME N°003-2023-MDJ/GAT-SFYEC de fecha 07 de setiembre 2023, suscrita por el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Elección Coactiva, el cual concluye con respecto al impuesto predial de la Comisaría PNP Jepelacio, esta inafecto al pago antes mencionado, y que la deuda que figura en el Sistema de Administración Tributaria – SISREN, desde el año 2012 hasta la actualidad, asimismo indica que debe ser evaluado y debatido en el área correspondiente de la municipalidad, de acuerdo a las atribuciones conferidas en las normas vigentes para determinar si procede o no la exoneración.

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 218-2023-LFMR-ALE/MDJ, de fecha 03 de octubre de 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio OPINA: EVALUAR Y DEBATIR en concejo municipal si procede o no la exoneración del derecho de emisión del IMPUESTO PREDIAL a la comisaría PNP Jepelacio; asimismo DECLARA IMPROCEDENTE la exoneración de arbitrios municipales, ya que este concluye un servicio que brinda la municipalidad a todos los contribuyentes de la jurisdicción de Jepelacio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 030-2023-MDJ-CM de fecha 19 de octubre del 2023, se debatió la solicitud suscrita por el Comisario de la PNP Jepelacio OA. SLEITER YOPLAC MORI ALFEREZ y en vista el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, no da una opinión concisa dejando que evalúe y debata el Concejo Municipal, para ver si procede o no la exoneración del derecho de emisión DE IMPUESTO predial, la comuna no aprobó la exoneración.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc.3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. NO APROBAR, La exoneración del derecho de emisión de impuesto predial a la Comisaria PNP de Jepelacio.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Comisaria PNP de Jepelacio y a las oficinas correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO


.....
Olinda Rosa Suárez Alejandría
Alcalde (e)

JEPELACIO

